

Lo que se traslada para conocimiento general, abriéndose el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.ME., para presentación de solicitudes.

Melilla, 22 de abril de 2004.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

948.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2004, acordó aprobar la siguiente Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

Visto recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Juan Francisco Romero Cansino, Secretario General de la Sección Sindical de CC.OO. de la Ciudad Autónoma contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26-1-04 (BOME- 6-02-04) sobre rectificación de errores detectados en la publicación de la Plantilla y RPT para el 2004.

HECHOS

Primero: Mediante escrito presentado en el Registro General el día 11-02-04 al número 3136 y en la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas el día 16-02-04, registrado al número 1042, se presenta el referido Recurso Potestativo de Reposición, basado en los siguientes hechos:

- Se impugna las rectificaciones realizadas en la plaza número 27 de "Técnico en electrónica y comunicaciones", Grupo B, escala Administración Especial y Subescala Técnica, según se recoge en la Plantilla de Funcionarios Propios 2004 y los puestos de la RPT 2004 Jefes/as de Sección Técnica (informática-comunicaciones) Grupo A/B.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero: Artículos 107, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al Recurso Potestativo de Reposición que se interpone contra los actos que ponen fin a la vía administrativa, siendo competente para resolverlo el mismo órgano que dictó el acto impugnado, presentándose el recurso en tiempo y forma.

Segundo: En cuanto al fondo del asunto, la plaza de la plantilla de Funcionarios Propios, es la de "Técnico en Electrónica y comunicaciones", escala de Administración Especial, subescala técnica, clase Técnico Medio titulación Ingeniero Técnico en informática que se ha modificado por Titulado Medio.

Y en la RPT el puesto Jefe/a de Sección Técnica de comunicaciones, Grupo A/B Formación Específica especialista en informática, provisión Concurso, CD 24.

Efectivamente el RDL 781/1986 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, regula en el art. 167 las distintas escalas y subescalas en las que se dividen los funcionarios de la escala de administración especial y en su apartado 3.º establece que el personal que forme parte de los servicios de informática de las Corporaciones Locales, que no resulte incluido en las subescalas de Administración General, será clasificado según la naturaleza de su especialidad y los títulos exigidos para su ingreso en la clase que corresponda de las subescalas técnicas o de Servicios Especiales.

El art. 171 dice que pertenecerán a la subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.

El art. 172 establece que pertenecerán a la subescala de servicios especiales a los funcionarios que desarrollen tareas que requieran una aptitud específica y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados.

Tercero: Es cierto que existe la Sentencia n.º 32/03, dictada en Recurso presentado contra las bases de la convocatoria de una plaza de Técnico-Medio de la biblioteca pública.